



CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL AÑO 2013

NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS PARA EL AÑO 2013

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, (**BOE 31 de diciembre de 2012**) por la que se convocan los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2013, se desarrollan las siguientes normas generales.

1.- DEPORTES Y CATEGORÍAS A CELEBRAR

Para el año 2013 el programa de deportes a celebrar comprende las siguientes modalidades:

CATEGORÍA JUVENIL: Campo a Través en categoría masculina y femenina.

CATEGORÍA CADETE: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Voley Playa en categorías masculina y femenina, Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

CATEGORÍA INFANTIL: Bádminton, Baloncesto, Ciclismo, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, y Voleibol en categorías masculina y femenina y Ajedrez en categoría open.

DEPORTE ADAPTADO: Baloncesto en silla de ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad intelectual, Ciclismo para deportistas con discapacidad o deficiencia visual, Judo para deportistas con deficiencia visual y Natación para deportistas con discapacidad física, cerebral ó deficiencia visual, todas ellas tanto en categoría masculina como femenina.

2.- PARTICIPANTES Y EDADES DE LOS MISMOS

2.1 Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán participar en las modalidades deportivas y categorías programadas. En los deportes programados las representaciones participantes estarán compuestas por equipos de Selecciones Autonómicas, formadas por deportistas que estén participando con licencia federada o de su Comunidad en la temporada 2012-2013 y que se ajusten a los reglamentos técnicos de cada uno de estos deportes.



En el caso de que un/una deportista pudiese formar parte de dos o más selecciones autonómicas, la elección de la selección a representar la decidirá el deportista en cuestión.

2.2. Las edades de los participantes según los deportes y categorías están consensuadas entre el CSD y las distintas Federaciones Deportivas Españolas y Comunidades Autónomas participantes, con las salvedades establecidas en cada Reglamento Técnico, según se detalla a continuación:

MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORIA	AÑOS DE NACIMIENTO
AJEDREZ INFANTIL	Open	1999 y 2000 (posibilidad 2001 y 2002)
ATLETISMO CADETE	Masculina/ Femenina	1998 y 1999
BADMINTON INFANTIL Y CADETE	Equipos Mixtos	1996 y 1997 (posibilidad de 1998 y 1999) (Cadete) 1998 y 1999 (posibilidad de 2000 y 2001) (Infantil)
BALONCESTO INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (Cadete) 1999 y 2000 (Infantil) (posibilidad de la participación de deportistas de categoría inmediatamente inferior sin limitación numérica)
BALONCESTO ADAPTADO EN SILLA DE RUEDAS	Equipos Mixtos	1994-2001
BALONMANO CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998
CAMPO A TRAVES CADETE Y JUVENIL	Masculina/ Femenina	1996 y 1997 (Juvenil) 1998 y 1999 (Cadete)
CAMPO A TRAVÉS ADAPTADO PARA DISC. INTELLECTUALES	Masculina/ Femenina	1988-1999
CICLISMO RUTA INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (Cadete) 1999 y 2000 (Infantil)
CICLISMO BTT CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998
CICLISMO ADAPTADO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD O DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	Se especificará en su reglamentación técnica
GIMNASIA RÍTMICA CADETE	Femenina	1997-2000
JUDO INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1996 1997 y 1998 (Cadete) 1999 y 2000 (Infantil)
JUDO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	Se especificará en su reglamentación técnica



NATACIÓN ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELLECTUAL, CEREBRAL ó DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	Se especificará en su reglamentación técnica
TENIS DE MESA INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (posibilidad 1999 y 2000) (Cadete) 1999 y 2000 (posibilidad 2001 y 2002) (Infantil)
TRIATLÓN CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998
ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	Masculino/ Femenino	1997 y 1998 (Cadete) posibilidad de participación del año 1999 sin limitación. 1999 y 2000 (Infantil) posibilidad de participación del año 2001 sin limitación.
VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (Cadete) y 1999 y 2000 (Infantil) Posibilidad hasta un máx. de 4 jugadores/as de categorías inferiores en ambas categorías
VOLEY PLAYA CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 Se autoriza que un deportista de cada equipo tenga una edad inferior en un año a la exigida para participar en el campeonato.

2.3.- Para todo lo no contemplado en las presentes Normas Generales en lo referente a categorías y edades o cualquier otra normativa técnica específica, se aplicará lo dispuesto en los correspondientes reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.

3.- COMPOSICIÓN NUMÉRICA DE LAS REPRESENTACIONES

La composición numérica máxima de cada representación participante en cada campeonato, se ajustará a la siguiente tabla:

DEPORTES	Deportistas		Oficiales/as (***)	Árbitros/as Jueces/zas	TOTAL CC.AA
	H	M			
BALONCESTO CADETE	12	12	6	2	32
BALONCESTO INFANTIL	12	12	6	2	32
BALONCESTO ADAPTADO SILLA DE RUEDAS	12		4		16
BALONMANO CADETE	14	14	6	2	36
CAMPO A TRAVÉS CADETE Y JUVENIL	12	12	5		29
CAMPO A TRAVÉS ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	50 deportistas entre las 19 CC.AA		20 oficiales entre las 19 CC.AA		70 (entre todas)

VOLEIBOL	24	24	12	2	62
GIMNASIA RÍTMICA	0	5	2	1	8
JUDO INFANTIL Y CADETE (*)	16	16	4	2	38
JUDO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA VISUAL	10 deportistas entre las 19 CC.AA		10 oficiales entre todas las CC.AA		20 (entre todas)
ATLETISMO CADETE	18	18	4		40
TRIATLÓN CADETE	4	4	2	1	11
VOLEY PLAYA CADETE	3	3	2	1	9
AJEDREZ INFANTIL	6		1		7
BÁDMINTON INFANTIL Y CADETE	8	8	4	1	21
ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	8	8	4		20
TENIS DE MESA INFANTIL Y CADETE	6	6	4	2	18
NATACIÓN ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELLECTUAL, CEREBRAL Ó DEFICIENCIA VISUAL	50 deportistas entre las 19 CC.AA		30 oficiales entre las 19 CC.AA		80(entre todas)
CICLISMO RUTA INFANTIL Y CADETE	9	9	5		23
CICLISMO BTT CADETE	4	4	2		10
CICLISMO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD O DEFICIENCIA VISUAL	20 deportistas entre las 19 CC.AA		10 oficiales entre las 19 CC.AA		30(entre todas)

(*) No constan en los datos de Judo, la participación, tanto en categoría infantil como cadete por el ranking de la RFEJYDA.

(**) No aparecen en esta tabla aquellos deportistas ó técnicos/as extras que pueden acreditarse en ciertas modalidades deportivas (Baloncesto, Balonmano, Voleibol...)

En aquellos casos que determine el reglamento de una modalidad deportiva, si la CC.AA debe aportar a la competición una o más personas al equipo arbitral (ya se encuentran contemplados junto al personal técnico), éstas se considerarán componentes de la delegación.

4. COMITÉS Y SUS FUNCIONES EN LOS CAMPEONATOS.-

Una vez adjudicada la organización del Campeonato de España en edad escolar en cuestión, de acuerdo con el proyecto presentado para solicitar la misma, se constituirán los siguientes Comités para asegurar la correcta planificación y desarrollo de la competición:

4.1.- COMITE DE HONOR.- Estará formado por las autoridades competentes de los distintos organismos participantes, con arreglo a los decretos de protocolo vigentes.

4.2.- COMITÉ ORGANIZADOR.- Estará formado por los diversos Organismos e Instituciones nacionales, autonómicos y locales y el resto de colaboradores implicados. La Presidencia del mismo le corresponde al Consejo Superior de Deportes

4.3.- COMITÉ EJECUTIVO.- Estará presidido por el Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico del Consejo Superior de Deportes. En el mismo se integrarán las personas responsables de la coordinación general y dirección técnica, secretaría general, alojamientos y transporte, comunicación, protocolo, voluntariado, asistencia médica, gestión económica, etc., en las que tendrán especial relevancia los siguientes nombramientos:

- El Consejo Superior de Deportes designará a una persona para integrarse en el Comité Ejecutivo de cada campeonato con funciones de coordinación general, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.
- El Organismo, Institución o Entidad adjudicataria de la organización del evento designará a una persona para integrarse en el Comité Ejecutivo de cada campeonato con funciones de coordinación general, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.
- La Federación Española designará a un Coordinador Técnico de la competición, que será el responsable dentro de este ámbito. De ser la Federación Española la organizadora directa de la competición, el coordinador general nombrado por la misma podrá asumir también esta función. El Coordinador Técnico de la competición es el encargado del correcto desarrollo y seguimiento de la competición y de la validación de resultados y de los cruces de competición cuando éstos sean necesarios. Formará parte del Comité Ejecutivo que se constituya. Asimismo estará presente en el proceso de acreditación y dirigirá la reunión técnica del primer día.

- La Federación Española designará, además, un Responsable Arbitral o Juez Árbitro que formarán parte del Comité Ejecutivo con las funciones asignadas por el mismo, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.
- Asimismo, la Federación Española podrá nombrar a una persona como Delegado Federativo, que actuará como representante institucional y protocolario de la misma a todos los efectos.

4.4 COMISION DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Estará formada por dos personas, el coordinador general nombrado por el CSD y el coordinador general designado por la entidad adjudicataria de la organización del evento. Ambas personas integrarán esta Comisión, que será la encargada de dilucidar todo lo relativo a la acreditación de los participantes, así como de todos los aspectos vinculados a la organización del Campeonato, incluidos los aspectos disciplinarios que no estén directamente relacionados con el ámbito competitivo. Será la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad, pudiendo imponer sanciones por aquellas actuaciones que ocurriesen fuera del ámbito estrictamente competitivo que podrían llegar a producir la expulsión de la competición. *Todas las decisiones de esta Comisión deberán estar avaladas por el Comité Ejecutivo y se realizarán previa consulta al Jefe de Delegación de la Comunidad o Ciudad Autónoma implicada.*

Debido a que los Campeonatos se realizarán por régimen de concentración, la incomparecencia a los encuentros o competiciones sólo podrá ser determinada por esta Comisión de Organización y Funcionamiento, teniendo la potestad de retrasar el comienzo de uno o varios encuentros o de realizar uno de estos fuera del horario establecido; para tomar estas decisiones se deberá escuchar con anterioridad al Jefe de Delegación correspondiente y se podrá consultar previamente al Responsable Arbitral o Juez Árbitro y/o al Coordinador Técnico, *si este es diferente del coordinador general designado por la entidad adjudicataria de la organización del evento.*

4.5.- COMITÉ DE COMPETICIÓN.- Se constituirá un comité de competición con competencia en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, que habrá de regirse por las Normas de Disciplina Deportiva de las competiciones aprobado por el CSD y supletoriamente por las normas reglamentarias sancionadoras de cada una de las modalidades deportivas que se celebren y por el Real Decreto 1591/1992 de Diciembre sobre Disciplina Deportiva, que resolverá las cuestiones planteadas por recurso a las decisiones adoptadas derivadas de la competición.

- En el caso de que el adjudicatario de la organización fuera una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma éste lo formará un JUEZ ÚNICO, Licenciado en Derecho y designado por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

- Si el adjudicatario de la organización fuera una Federación Deportiva de ámbito estatal, estas cuestiones se plantearían ante el órgano competente en disciplina deportiva de la propia Federación Española, aplicando el reglamento de disciplina del que disponga dicha Federación.

El Comité de Competición podrá asesorarse, para la toma de decisiones, tanto del Coordinador Técnico como de la Comisión de Organización y Funcionamiento.

En las Normas de Disciplina Deportiva aprobadas por el CSD se determinará todo lo relacionado con el procedimiento de resoluciones dictadas por el Comité de Competición en materias derivadas de la competición y por la Comisión de Organización y Funcionamiento en materia de infracciones a las normas de convivencia producidas fuera de la competición, así como de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

5.- EL JEFE DE DELEGACIÓN: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

Para cada Campeonato (sea de una modalidad deportiva o de varias que se pudieran celebrar conjuntamente), existirá un Jefe de Delegación que será nombrado por la Comunidad Autónoma en representación de la misma. Excepcionalmente y por distribución de sedes podrá ampliarse a un segundo Jefe de Delegación en algún Campeonato. Las funciones que ostenta serán las siguientes:

- Son parte de la organización de los campeonatos, por lo que todos deberán colaborar con la misma, tanto en lo que se les solicite como a propia iniciativa cuando surja cualquier contingencia que así lo aconseje, informando de inmediato a las personas que componen el Comité Ejecutivo.
- Son las personas responsables de programar y controlar el transporte interno de sus selecciones autonómicas, así como de prever el regreso de su delegación, encontrándose la organización a su disposición para prestar ayuda en lo que fuera necesario.
- Son responsables de la acreditación de los componentes de su delegación, de la entrega de la documentación necesaria para llevar a cabo este proceso (DNI, seguro deportivo, etc) y de resolver los problemas que se presenten en dicho acto.
- Constituyen el nexo de unión y la persona interlocutora válida entre el Comité Ejecutivo y la delegación de la Comunidad Autónoma que llevan a su cargo en cualquier aspecto organizativo que pueda surgir, presentación de recursos por incidencias que puedan suceder en el procedimiento de acreditación y



canalizar cualquier solicitud que quieran realizar al mismo. Asimismo, deberá ser informado por la Comisión de Organización y Funcionamiento de las reclamaciones o recursos que puedan surgir en materia de competición, aunque las mismas vengán elaboradas y argumentadas por su personal técnico.

- Representan institucionalmente a la Comunidad Autónoma que los ha designado en los actos institucionales y protocolarios que se organicen y en las reuniones a las que se les convoque.
- Asimismo, en el caso de solicitarse cualquier tipo de valoración o información entre los asistentes al campeonato, deberán velar por la correcta cumplimentación y entrega a la organización.

6.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

Las sedes, fechas, programa de competición y actividades en general para todas las modalidades deportivas convocadas que vayan a celebrarse se publicará con la debida antelación y se hará llegar a las Comunidades participantes y Federaciones Deportivas Españolas.

En todas las competiciones, y como norma general salvo alguna excepcionalidad puntual, en el día de llegada se realizará la acreditación y se programarán las reuniones técnicas y de Jefes de Delegación. Asimismo, el resto de actividades que se realicen (entrenamientos, pesajes, actividades culturales complementarias, actos oficiales etc.) se comunicarán en el boletín cero.

El Comité Ejecutivo debe velar por el buen desarrollo de todos los aspectos vinculados a la organización del campeonato. Asimismo, cuando se de el caso de doblar partido en el mismo día, debe flexibilizar al máximo la diferencia de horario entre ambos, de forma que se garantice el mayor tiempo posible de descanso al/los equipo/os que doblen partido.

El sorteo de cada competición (cuando sea necesario) vendrá determinado en cada uno de los reglamentos técnicos de los distintos deportes. En caso de la inscripción de dos o más equipos que no hubiesen participado en el año anterior, se considerará mejor clasificado entre estos el que hubiera participado en la edición más próxima a la del presente campeonato. Si coincidieran en la misma edición se considerará mejor clasificado el que hubiera quedado en mejor posición.

Estos programas generales sirven de guía general, pero pueden verse modificados por acuerdo del Comité Ejecutivo de cada Campeonato.

7.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSCRIPCION

7.1. Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en las competiciones programadas remitirán al Consejo Superior de Deportes una primera intención de participar, tal y como establece la Resolución de convocatoria de los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2013. Una vez aprobados los Campeonatos de España en edad escolar que se celebrarán, con fechas y sedes concretas, se solicitará a las mismas se reafirmen en su intención de participación, antes de abrir el procedimiento nominativo de inscripción de los deportistas y técnicos acompañantes

7.2 Las Comunidades y Ciudades Autónomas que hayan concretado su intención de participar inscribirán a través de la aplicación informática del CSD a todos los deportistas, oficiales, jueces, árbitros y Jefes de Delegación, conformando así el listado nominal de las personas participantes y todos aquellos datos que se soliciten. Asimismo, las CC.AA serán las encargadas de validar estas inscripciones, para que tanto el CSD, como la Federación Española de ámbito estatal o la Comunidad o Ciudad Autónoma organizadora tengan constancia de esta información a través del acceso a la aplicación informática y se pueda llevar a cabo la organización del Campeonato de España correspondiente.

La **inscripción y validación** por parte de la CC.AA. a través de la aplicación informática, se hará antes de la fecha tope que figura en cada uno de los Reglamentos Técnicos específicos.

7.3 La aplicación informática solicitará como campos obligatorios a cumplimentar por deportistas, oficiales y árbitros/jueces, el nombre y los apellidos, el DNI y la fotografía. En el caso de que estos datos no sean completados, el sistema informático impedirá el registro del participante en cuestión.

7.4. Es responsabilidad de la Comunidades y Ciudades Autónomas el **validar y verificar** que todas las personas que componen un mismo equipo se ajustan a la presente normativa y están en posesión de la documentación que les permita participar en los Campeonatos de España en el momento del proceso de acreditación, **así como del listado o informe que genera la propia aplicación informática, que será el documento colectivo que haya que presentar en el momento de la acreditación.** La aplicación informática creada para realizar las inscripciones será, por tanto, el único mecanismo válido y las responsables de las inscripciones realizadas serán las CC.AA, que tendrán que validarlas definitivamente.

8. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACREDITACIÓN

8.1 Cada CCAA será responsable de que todos los participantes que la representen en los Campeonatos de España en Edad Escolar 2013, cuenten con licencia deportiva y/o documento que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos”

8.2 La Comisión de Organización y Funcionamiento creada al efecto por el Comité Ejecutivo de cada Campeonato acreditará a la totalidad de participantes que cumplan los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos y en estas Normas Generales. Este proceso se realizará, de forma general, el mismo día de la incorporación, y para ello será imprescindible la presentación de la documentación siguiente:

Documentación individual:

La totalidad de los participantes deberán presentar:

- a) Originales del D.N.I. (o documento análogo al DNI válido en la UE) o pasaporte individual español. Tarjeta de residencia o pasaporte extranjero individuales para los participantes no españoles.**
- b) La fotografía tipo carné debe haberse insertado en la aplicación en el momento de la inscripción informática.**
- c) Cualquiera otra documentación que se solicite de forma específica para una determinada modalidad deportiva y así se resalte en la reglamentación técnica correspondiente.**

Es responsabilidad de Jefe de Delegación designado por la Comunidad o Ciudad Autónoma la correcta presentación de la documentación requerida, evitando en la medida de lo posible que se realicen propuestas de acreditación que no se ajusten a normativa.

Documentación colectiva:

Formulario de inscripción sacado de la aplicación informática, (*será el único formulario válido*) en la que se habrá realizado la correspondiente inscripción y validación por parte de las CCAA y que por lo tanto el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma sede tendrán constancia.

Por lo tanto, la APLICACIÓN INFORMÁTICA será el único medio para realizar las inscripciones y generar los formularios de inscripción, y sólo se podrán acreditar los inscritos y validados por su CCAA mediante este procedimiento. La inscripción (formulario de inscripción sacado de la



aplicación informática) debidamente cumplimentada y validada por las Comunidades Autónomas, servirá a efectos de documentación colectiva. No servirá ningún otro formulario de inscripción que no sea el que se extrae de la aplicación informática, ya sea en formato pdf, Excel o cualquier otro soporte informático.

8.3 Las incidencias surgidas en el procedimiento de acreditación se comunicarán por escrito al Jefe de Delegación de la CCAA afectada. Cuando no sea posible, se entenderán por comunicadas cuando se relacionen públicamente en la reunión técnica del deporte en cuestión o en la reunión con los Jefes de Delegación, que se celebran el día de la llegada de las delegaciones.

8.4 El plazo para **subsana**r las incidencias que se hayan producido en la acreditación y que la Comisión de Organización y Funcionamiento considere subsanables, quedará abierto durante todo el Campeonato, entendiéndose que será única y exclusivamente para deportistas que figuren en la documentación colectiva e inscritos en la aplicación informática en tiempo y forma que marcan las fechas de presentación y posibles cambios de dicha documentación en los reglamentos técnicos de cada deporte, no pudiendo modificar en ningún momento la citada inscripción. La documentación deberá ser entregada por el Jefe de Delegación o el delegado del equipo a una persona de la Comisión de Organización y Funcionamiento indicado anteriormente. En este proceso será cuando se determinen los deportistas reales que participarán en el Campeonato.

8.5 Las resoluciones en materia de acreditación dictadas por la **Comisión de Organización y Funcionamiento**, serán asumidas por el coordinador general del CSD para la competición que corresponda y podrán ser recurridas en el plazo de 24 horas desde su comunicación ante la Dirección General de Deportes.

La tarjeta de acreditación que será entregada y llevará la fotografía del participante insertada y servirá como identificación para las competiciones, alojamientos, instalaciones deportivas y demás actos que se celebren con motivo de estos Campeonatos de España en edad escolar.

8.6 La Comisión de Organización y Funcionamiento de cada Campeonato podrá habilitar acreditaciones extras superiores a las permitidas en el número de personas desplazadas, previa presentación del DNI, para actuar en las canchas de juego, en el número y fechas indicadas y en los Reglamentos Técnicos de cada deporte.

9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN CUANDO EL ORGANIZADOR SEA UNA FEDERACIÓN ESPAÑOLA.



9.1 En el caso de que el campeonato sea organizado por una Federación Española y ésta disponga de un sistema informático propio para la gestión de competiciones de este tipo, el CSD aprobará la utilización del mismo si esta lo solicita. En estos casos, el procedimiento de inscripción y validación desde su inicio hasta el cierre del mismo, correrá a cargo de la Federación Española con el apoyo del coordinador del CSD.

9.2. El proceso de acreditación, la entrega de documentación individual y colectiva, así como el documento acreditativo, vendrá determinado por los procedimientos establecidos por la Federación Española organizadora.

9.3. Los plazos y procesos para subsanar las incidencias serán especificados por la Federación Española organizadora.

10. COBERTURA MÉDICO-SANITARIA

10.1 Es responsabilidad de la entidad organizadora, la atención sanitaria en el espacio deportivo en el que se celebre la competición y el traslado del deportista/oficial o juez/árbitro, al hospital de referencia del seguro deportivo del mismo.

10.2. El/Los deportista/oficial o juez/árbitro, deben disponer de un seguro médico deportivo que cubra cualquier lesión o accidente deportivo, que se derive de su participación en estos campeonatos. Asimismo, deben facilitar a los organizadores los hospitales de referencia en el caso de que tuviera que ser traslado por lesión o accidente deportivo.

Cada CCAA será responsable de que todos los participantes que la representen en los Campeonatos de España en Edad Escolar 2013 cuenten con una cobertura de atención médica por los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos, sea a través de una licencia federativa en vigor y/o una póliza de seguros específica que lo garantice.

10.3 El/los deportista/oficial o juez/árbitro, deben tener prevista su atención médica para contingencia que puedan suceder fuera de competición.

11. PREMIOS A PARTICIPANTES

11.1. MEDALLAS Y TROFEOS

Se concederán medallas a las personas que se clasifiquen en primero, segundo y tercer puesto de las pruebas deportivas de carácter individual. Y asimismo se concederán medallas a la totalidad de las personas de los equipos



que se clasifiquen en primer, segundo y tercer puesto en todos los Campeonatos de España.

Los equipos clasificados en primero segundo y tercer lugar de los Campeonatos de España, recibirán el correspondiente trofeo acreditativo.

Asimismo podrían existir premiaciones específicas para alguna modalidad deportiva de las recogidas en la convocatoria, si así se especifica en su correspondiente Reglamento Técnico.

11.2. MENCIÓN AL JUEGO LIMPIO

Al inicio de cada jornada de competición, la Comisión de Organización y Funcionamiento dará a conocer públicamente, cualquier comportamiento que proceda de deportistas, oficiales, árbitros o público, que sea digno de ser referenciado como Juego Limpio.

Madrid, a 14 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.- David Villaverde Page